



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100- 2020-MPC

Contumazá, 28 de octubre del 2020.

VISTO: El Informe N° 979-2020-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 27 de octubre del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, adjuntando, en físico y digital, el expediente técnico, en su segunda modificación, de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión denominada: "Rehabilitación de Camino Vecinal Dv. Membrillar-Jandén-Palo Blanco-Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca" con código ARCC 6703, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la intervención de Reconstrucción mediante Inversión denominada "Rehabilitación del Camino Vecinal Dv. Membrillar- Jandón -Palo Blanco -Santa Ana, distritos de Contumazá y San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca"(en adelante IRI), con código ARCC 6703, se encuentra bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", y mediante Resolución de Alcaldía N° 367-2019-MPC, de fecha 23 de diciembre del 2019, fue aprobada la versión inicial del expediente técnico de la IRI con un presupuesto total ascendente a S/13'025,135.34(Trece Millones Veinticinco Mil Ciento Treinta y Cinco con 34/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por contrata, y con un plazo de ejecución de ciento(180) días calendarios, y posteriormente con Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2020-MPC se aprobó la primera modificación y/o actualización del expediente técnico de la IRI con un presupuesto total ascendente a S/. 7' 868, 748.98(Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 98/100 Soles) manteniéndose la modalidad de ejecución, el sistema de contratación y el plazo de ejecución que se estableció en la versión original.

Que, en atención a las observaciones formuladas a la solicitud de financiamiento de la IRI efectuada con Oficio N° 260-2020-MPC/A, el consultor externo de la elaboración del expediente técnico de la IRI, Ing. Manuel Alexander León Nureña, presentó ante la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad) con la Carta N° 056-2020-MALN/C, la segunda modificación de la IRI, en base a las modificaciones no sustanciales que detalla en dicho documento, lo que motiva que el presupuesto de la IRI quede estructurado de la siguiente manera:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL MODIFICADO

Item	DESCRIPCIÓN	Costo S/.
1	Costo Directo (CD)	S/. 5 064,546.07
2	Gastos Generales (8 % CD)	S/. 405,163.69
3	Utilidad (7 % CD)	S/. 354,518.22
4	Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19	S/. 65,734.62
5	Sub Total	S/. 5 889,962.60





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

6	IGV (18%)	S/. 1 060,193.27
7	Monto Referencia de la Obra(VR)	S/. 6 950,155.87
8	Gastos de Supervisión(5%VR)	S/. 347,507.79
9	Expediente Técnico	S/. 32,500.00
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 7 330,163.66

Ahora bien, el Jefe(d) de la División de Estudios y Proyecto de la Entidad, Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar tras evaluar la segunda modificación del expediente técnico de la IRI y al no encontrar observación alguna emitió el Informe N° 072-2020-MPC/JCRA/J(d)DEP, de fecha 27 de octubre del 2020, en el cual técnicamente da la conformidad para la aprobación de la modificación del presupuesto de la IRI por el monto de Siete Millones Trescientos Treinta Mil Ciento Sesenta y Tres con 66/100 Soles(S/. 7' 330,163.66) con precios vigentes al mes de octubre del 2020, indicando que subsiste la modalidad de ejecución de la intervención, el sistema de contratación y el plazo de ejecución respecto de su versión original, en la medida que se está cumpliendo con las respectivas normas técnicas peruanas vigentes.

Es así que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en base a lo informado por el Jefe(d) de la División de Estudios y Proyecto en su Informe N° 072-2020-MPC/JCRA/J(d)DEP, y tras revisar y evaluar el expediente técnico de la IRI en su segunda modificación, y al no encontrar observación alguna, mediante su Informe N° 979-2020-MPC/SGB/S/GIDUR, de fecha 27 de octubre del 2020, da la conformidad para la aprobación de la segunda modificación del expediente técnico en lo que respecta a su presupuesto porque se sustenta en las disposiciones vigentes para intervenciones de reconstrucción mediante inversiones del plan de reconstrucción con cambios las mismas que están sujetas a las normativa de la R.M N° 633-2018/MTC(Uneas de cortes en proyectos de carreteras interurbanas) y publicaciones especializadas del sector MTC. Además, precisa que se mantienen inalterables la modalidad de ejecución de la intervención, el sistema de contratación y el plazo de ejecución respecto de su versión inicial.

Entonces, en atención a todo lo expuesto y con la finalidad de garantizar la implementación de la IRI conforme a la normativa antes citada, resulta viable emitir el presente acto resolutivo aprobando la segunda modificación del expediente técnico de la IRI, en los términos antes descrito.

Que, la facultad de aprobar la modificación y/o actualización de los expedientes técnicos de inversiones bajo la modalidad de administración directa e indirecta de acuerdo con la normativa aplicable, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones-MOF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la segunda modificación del expediente técnico de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión denominada "Rehabilitación del Camino Vecinal Dv. Membrillar- Jandón - Palo Blanco - Santa Ana, distritos de Contumazá y San Benito, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", con Código ARCC: 6703, aprobada en su versión original con Resolución de Alcaldía N° 367-2020-MPC, de fecha 23 de diciembre del 2020, y modificada y/o actualizada por Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2020-MPC, a nivel presupuestal siendo el presupuesto total con precios vigentes al mes de octubre del 2020, la suma de S/. 7' 330,163.66 (Siete Millones Trescientos Treinta Mil Ciento Sesenta y Tres con 66/100 Soles), desagregado de la siguiente manera:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ**
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL MODIFICADO

Item	DESCRIPCIÓN	Costo S/.
1	Costo Directo (CD)	S/. 5 064,546.07
2	Gastos Generales (8 % CD)	S/. 405,163.69
3	Utilidad (7 % CD)	S/. 354,518.22
4	Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19	S/. 65,734.62
5	Sub Total	S/. 5 889,962.60
6	IGV (18%)	S/. 1 060,193.27
7	Monto Referencia de la Obra(VR)	S/. 6 950,155.87
8	Gastos de Supervisión(5%VR)	S/. 347,507.79
9	Expediente Técnico	S/. 32,500.00
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 7 330,163.66

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, tal como está establecido en la Resolución de Alcaldía N° 367-2019-MPC, de fecha 23 de setiembre del 2020 como en la Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2020-MPC que, la modalidad de ejecución de la IRI será por modalidad de ejecución por contrata (Administración Indirecta), bajo el sistema de contratación a precios unitarios, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
CPC Tania Isabela Diaz Mostacero
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
Gerente General Encargado